

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Ernesto Orostegui Torres vs. Gilberto Villareal Rojas. Radicación No. 2019-00293-00.**

Visto que no fue aportado el acuse de recibido del mensaje de datos enviado al demandado para notificarlo del auto de apremio dentro del término conferido para tal fin, la actuación surtida al respecto no será tenida en cuenta, por lo que, SE ORDENA al apoderado judicial del demandante que, en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a enterar del mandamiento de pago al ejecutado en la dirección electrónica [gilbertovillareal@ctm.com.co](mailto:gilbertovillareal@ctm.com.co), de la manera indicada, dadas las actuales circunstancias, en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, incorporando al expediente el acuse de recibido (sentencia C-420 de 2020), o en su defecto, de la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Informe al demandado la dirección de correo electrónico del juzgado, al igual que los números telefónicos del despacho, para adelantar el trámite de traslado de la demanda, ya personalmente ora a través del canal digital que indique para tal fin, de ser necesario.

Por Secretaría, contrólese el termino respectivo y vencido ingrese el expediente nuevamente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3da01e9a91b6197d71de5db8302e9c633562084b0e50b09685082fd2f2e2128f**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**